	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 028

FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2019

“POR EL CUAL SE SUSPENDE EL CALENDARIO PARA LA DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA EL PERIODO 2019-2023”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 036 del 14 de julio de 2004, el Consejo Superior Universitario, reglamentó el proceso de escogencia de la lista de elegibles al cargo de Rector y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Acuerdo No. 038 del 31 de julio de 2004, se derogó el Acuerdo No. 033 del 15 de junio de 2004, el Consejo Superior Universitario, reglamentando el Proceso de Designación de Rector de la Universidad Popular del Cesar.

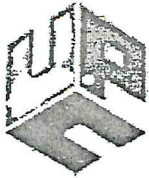
Que mediante el Acuerdo No. 001 del 07 de febrero de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, se estableció el calendario de las actividades a desarrollar en el proceso de designación de rector de la Universidad Popular del Cesar para el periodo 2019-2023.

Que mediante el Artículo Primero del Acuerdo No. 001 del 25 de Abril del 2019, el Tribunal De Garantías Electorales de la Universidad Popular del Cesar, decidió admitir las inscripciones de los aspirantes: JULIO CESAR VEGA SUAREZ, DARLING FRANCISCA GUEVARA GOMEZ, ROBER TRINIDAD ROMERO RAMIREZ, LUIS ALBERTO CABALLERO FREYTE, CESAR AUGUSTO GALINDO ANGULO, JUAN BAUTISTA OCHOA MAESTRE, EMILIANO PIEDRAHITA PORRAS, JHON JAIRO DÍAZ CARPIO, LUIS FRANCISCO RAMIREZ HERNANDEZ, como candidatos al cargo de Rector de la Universidad Popular del Cesar, periodo 2019-2023 por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2° del Acuerdo No. 038 del 31 de julio de 2004, emanado del Consejo Superior Universitario.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 14 de mayo de 2019, el Tribunal de Garantías Electorales resolvió unos Recursos de Reposición que interpusieron los señores: CARMEN ALICIA RIVERA MEDINA, ALVARO JAVIER IGLESIAS IBARRA, FRANCISCO JOSE GARCIA PAYARES, LUIS EBERTO GUERRA MARQUEZ, AQUILINO COTES ZULETA, BALDOMERO ROSADO QUINTERO, CESAR ORLANDO TORRES MORENO y JOSE GUILLERMO BOTERO COTES, aceptando la inscripción de los señores: CARMEN ALICIA RIVERA MEDINA, como candidatos al cargo de Rector de la Universidad Popular

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 028

FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2019

“POR EL CUAL SE SUSPENDE EL CALENDARIO PARA LA DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA EL PERIODO 2019-2023”

del Cesar, periodo 2019-2023 por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2° del Acuerdo No. 038 del 31 de julio de 2004, emanado del Consejo Superior Universitario.

Que mediante Acuerdo No. 009 del 20 de mayo de 2019, el Consejo Superior Universitario resolvió unos recursos de apelación, confirmado en todas sus partes, la decisión contenida en el Acuerdo No. 002 del 14 de mayo de 2019, proferido por el Tribunal de Garantías Electorales de la Universidad Popular del Cesar.

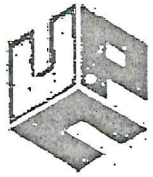
Que mediante Acuerdo No. 005 del 23 de mayo de 2019, el Tribunal de Garantías Electorales definió la lista de aspirantes y su número en la tarjeta de consulta para los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad Popular del Cesar 2019-2023, según el orden de inscripción así: CARMEN ALICIA RIVERA MEDINA, JULIO CESAR VEGA SUAREZ, DARLING FRANCISCA GUEVARA GOMEZ, ROBER TRINIDAD ROMERO RAMIREZ, LUIS ALBERTO CABALLERO FREYTE, CESAR AUGUSTO GALINDO ANGULO, JUAN BAUTISTA OCHOA MAESTRE, EMILIANO PIEDRAHITA PORRAS, JHON JAIRO DIAZ CARPIO y LUIS FRANCISCO RAMIREZ HERNANDEZ.

Que mediante el Acuerdo No. 014 del 28 de mayo de 2019, el Consejo Superior Universitario acató la medida provisional, por vía de tutela, impartida mediante el Auto de Fecha 27 de Mayo del 2019, del **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, solicitada por **JOSÉ GUILLERMO BOTERO COTES**, en la acción de tutela promovida contra la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES – CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD**, Radicado: 20001-33-33-001-2019-00150-00.

Que mediante el Acuerdo No. 015 del 13 de junio de 2019, el Consejo Superior Universitario acató el artículo primero de la parte resolutive del fallo de tutela de fecha 10 de Junio del 2019, del **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, Radicado: 20001-33-33-001-2019-00150-00, que ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada, el día 27 de mayo del 2019, sobre el proceso de elección del Rector de la Universidad Popular del Cesar – periodo 2019-2023.

Que mediante el Acuerdo No. 016 de 25 de junio de 2019, el Consejo Superior Universitario acató la decisión contenida en el Auto de Fecha 21 de junio de 2019, del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR**, que decretó la medida provisional solicitada por **JOSÉ GUILLERMO BOTERO COTES**, en la impugnación de tutela promovida contra la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, TRIBUNAL DE GARANTÍAS**

J. J. J.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 028

FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2019

“POR EL CUAL SE SUSPENDE EL CALENDARIO PARA LA DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA EL PERIODO 2019-2023”

ELECTORALES – CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD, Radicado: 0-001-23-33-001-2019-00150-01.

Que mediante el Acuerdo No. 022 del 11 de Septiembre de 2019, el Consejo Superior Universitario acató el Artículo Primero de la parte resolutive del fallo de tutela de fecha 09 de Julio de 2019, del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR**, Radicado: 0-001-23-33-001-2019-00150-01, ordenó levantar la medida cautelar decretada el 21 de junio de 2019 consistente en la suspensión de los términos que se encuentran corriendo, establecidos en el calendario eleccionario para la designación del de Rector de la Universidad Popular del Cesar, Periodo 2019-2023.

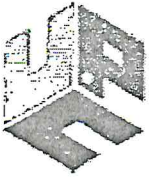
Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 022 del 11 de septiembre de 2019, la actividad No. 14 del calendario electoral, denominada Realización Consulta Estamentaria, cuya ejecución estaba prevista para el 16 de octubre de 2019, si bien inició, a causa de fallas técnicas presentadas en el desarrollo de la misma, fue suspendida por el Tribunal de Garantías Electorales en aceptación de la recomendación de los representantes de la Universidad Industrial de Santander en su calidad de Licenciante del proceso de votación virtual.

Que el Acuerdo No. 022 del 11 de Septiembre de 2019, del Consejo Superior Universitario “POR EL CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO PARA LA DESIGNACIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA EL PERIODO 2019-2023”, contempla en el Numeral 21) de su Artículo 2, como fecha para designación de Rector el 1° de Noviembre de 2019.

Que en consideración a que la designación aludida en el inciso anterior no podrá llevarse a cabo en la fecha prevista en razón a que la consulta estamentaria fue suspendida por problemas técnicos, se hace necesario, so pena del vencimiento de los términos contemplados en el acuerdo referido, suspender el calendario electoral hasta tanto el Consejo Superior Universitario decida sobre el ajuste del mismo.

Que en este orden de ideas, el Consejo Superior Universitario con la votación de la mayoría de sus miembros, aprobó la suspensión del calendario electoral contenido en el Acuerdo No. 022 del 11 de Septiembre de 2019, hasta cuando este cuerpo colegiado decida sobre el ajuste del mismo.

[Handwritten signature] Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 028

FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2019

“POR EL CUAL SE SUSPENDE EL CALENDARIO PARA LA DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA EL PERIODO 2019-2023”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos del calendario electoral para la designación del Rector de la Universidad Popular del Cesar – Periodo 2019-2023, contenido en el Acuerdo No. 022 del 11 de Septiembre de 2019, hasta cuando el Consejo Superior Universitario decida sobre el ajuste del mismo; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2019


LUIS GUSTAVO PIERRO MAYA
 Presidente


RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA
 Secretario General